



MUSEO VIRTUAL DE HISTORIA DE LA MASONERÍA

REAL DECRETO DE FERNANDO VI PROHIBIENDO LA FRANCMASONERÍA

Aranjuez, 2 de julio de 1751

“Hallándome informado de que la invención de los que se llaman Franc-Masones es sospechosa a la Religión y al Estado, y que como tal está prohibida por la Santa Sede debaxo de Excomuni6n, y tambi6n por las leyes de estos Reynos, que impiden las Congregaciones de muchedumbre, no constando sus fines, e institutos a su Soberano: He resuelto atajar tan graves inconvenientes con toda mi autoridad; y en su consecuencia prohíbo en todos mis Reynos las Congregaciones de los Franc-Masones, debaxo de la pena de mi Real Indignaci6n, y de las dem6s que tuviese por conveniente imponer a los que incurrieren en esta culpa: Y mando al Consejo que haga publicar esta prohibici6n por Edicto en estos mis Reynos, encargando en su observancia, al zelo de los Intendentes, Corregidores y Justicias, aseguren a los contraventores, d6ndoseme cuenta de los que fueren por medio del mismo Consejo, para que sufran las penas que merezca el escarmiento: En inteligencia de que he prevenido a los Capitanes Generales, a los Gobernadores de Plazas, Gefes Militares e Intendentes de mis Ex6rcitos, y Armada Naval, hagan notoria, y zelen la citada prohibici6n, imponiendo a cualquiera Oficial, o Individuo de su jurisdicci6n, mezclado o que se mezclare en esta Congregaci6n, la pena de privarle y arrojarle de su empleo con ignominia. Tendr6se entendido en el Consejo, y dispondr6 su cumplimiento en la parte que le toca”.

Archivo Hist6rico Nacional, Madrid, *Osuna*, 3117; *Consejos*, Alcaldes de Casa y Corte, a6o 1751, fols. 314-315; *Consejos*, libro 1480, fols.355-6; libro 1516, n6m. 66 (Suplemento a la Nov6sima Recopilaci6n).